

DECRETO 240/1999, de 2 de septiembre, de atribución de funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

(B.O.C. y L. nº 171, de 3 de septiembre)

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, y reformado por las Leyes Orgánicas 11/1994, de 24 de marzo, y 4/1999, de 8 de enero, establece, en su artículo 35.1, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Asimismo, el Real Decreto 1340/1999, de 31 de julio, aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, por el que se traspasan a la Comunidad de Castilla y León las funciones y servicios de la Administración del Estado, así como los medios adscritos a los mismos, en materia de enseñanza no universitaria.

Por otro lado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.h) del Decreto Legislativo 1/1988, de 21 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Gobierno y Administración de Castilla y León, es competencia de la Junta de Castilla y León atribuir las funciones y servicios traspasados, al órgano correspondiente.

En su virtud y a propuesta del Consejero de Presidencia y Administración Territorial, y previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 2 de septiembre de 1999.

DISPONGO

Artículo Único.– Se atribuyen a la Consejería de Educación y Cultura las funciones y servicios traspasados en el Real Decreto 1340/1999, de 31 de julio, en materia de enseñanza no universitaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se faculta al Consejero de Educación y Cultura para dictar las normas de desarrollo y ejecución del presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, a 2 de septiembre de 1999.

El Presidente de la Junta
de Castilla y León,
Fdo.: Juan José Lucas Jiménez

El Consejero de Presidencia
y Administración Territorial,
Fdo.: Jesús Mañueco Alonso